



## *Tribunal Supremo Electoral*

RESOLUCION: 88-2023  
FORMULARIO: CM-338  
ORGANIZACIÓN POLITICA: MLP  
EXP.: DDRCAV-IC-65-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: El señor: RONY ESTUARDO VENTURA COY, representante legal del partido político, MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS presenta el 17-02-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 338 de fecha 14-02-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 64 folios, mismos que corresponden al Municipio de SANTA MARIA CAHABON, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 338 de fecha 14-02-2023 del partido Político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS, con número de ingreso 65-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el señor: FRANCISCO TEC CAAL, del municipio de SANTA MARIA CAHABON departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria Acta número uno guión dos mil veintitrés de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós del municipio de SANTA MARIA CAHABON del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 338 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 338 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 338 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adheridas a la parte interior del folder del expediente. b) viene las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de todos los candidatos, d) vienen todas las declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) viene constancia originales transitoria de inexistencia de reclamación de cargo de dos candidato en virtud de haber manejado fondos públicos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales y policiacos de los candidatos.

CONSIDERANDO III: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político MOVIMIENTO



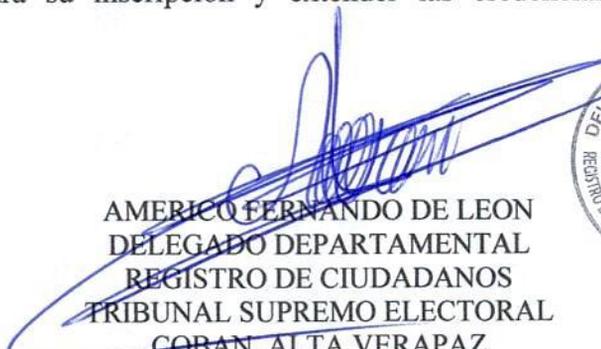
## *Tribunal Supremo Electoral*

PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS, que aceptaron las misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

COSIDERANDO IV): Que de la revisión individual se constató que los señores: MARTIN XO CAC Y RAMON POP CAAL quienes fueron postulados a los cargos de SINDICO SUPLENTE UNO Y CONCEJAL TITULAR DOS no adjunta ningún documento de soporte para su inscripción por lo que es procedente declarar vacante dichos cargos.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) Con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde el señor: FRANCISCO TEC CAAL y la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR UNO señor: JUAN CHEN POOU, SINDICO TITULAR DOS señor: ALEJANDRO CAAL CHOC, CONCEJAL TITULAR UNO señor: ADOLFO YAXCAL TEC, CONCEJAL TITULAR TRES, señor: JUAN CAAL IXIM, CONCEJAL TITULAR CUATRO: señor: VICENTE FERNANDO TEC XO, CONCEJAL SUPLENTE UNO señor. TOMAS COC CAAL, CONCEJAL SUPLENTE DOS señora: DEYCI MARICELA CAAL POP, del partido político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS, en el municipio de SANTA MARIA CAHABON del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 338 de fecha 14-02-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido. Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, III) Declarar vacante los cargos de sindico suplente uno y concejal titular dos. IV) Notifíquese y V) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.

  
AMERICO FERNANDO DE LEON  
DELEGADO DEPARTAMENTAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
COBAN, ALTA VERAPAZ

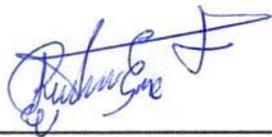


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
DELEGACION DEPARTAMENTAL  
ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día: veinte del mes de febrero del año dos mil veintitrés, siendo las: catorce horas con cincuenta minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3, NOTIFIQUÉ a: RONY ESTUARDO VENTURA COY, El contenido de la RESOLUCION No. 88-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-65-2023; por medio de cédula y copia de ley que entregue a Rony Estuardo Ventura Coy quien de enterado SI firmó. DOY FE.

Notificado: \_\_\_\_\_



Notificador: \_\_\_\_\_

